

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (D.D.P.) N° 0169/2018 ECMPO Cóndor / Aprueba Plan



APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE  
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS  
ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1471

**VISTO:** El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Caleta Cóndor, C.I. SUBPESCA N° 12.272 de fecha 30 de octubre de 2017; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 01/2018 contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 0169, de fecha 21 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 1214 de fecha 01 de junio de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento N° 1214 de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó, a esta Subsecretaría, destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Cóndor**, ubicado en la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Caleta Cóndor, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de agosto de 2016.

2.- Que la mencionada comunidad indígena, por medio de ingreso C.I. SUBPESCA N° 12.272 de fecha 30 de octubre de 2017, presentó el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Cóndor**, dentro del plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

3.- Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

4.- Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 14 de diciembre de 2017, aprobó el plan de administración, con modificaciones. El plan de administración del espacio costero, cuya destinación marítima corresponde a sectores de porción de agua y fondo de mar, comprende las siguientes actividades: rutas de navegación turística, avistamiento de cetáceos, aves y lobos marinos, vista marítima del Mapu Lahual, buceo recreativo, pesca recreativa, deportes náuticos no motorizados y actividades que dicen relación con la conservación de la naturaleza y de la diversidad cultural.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Cóndor**.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Cóndor**, ubicado en la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Caleta Cóndor, Registro de Comunidades Indígenas N° 99, domiciliada en sector rural de Caleta Cóndor, Osorno, Región de Los Lagos, con domicilio postal en Correo Río Negro, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 a 11 del el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

Todas las actividades contenidas en el plan de administración, que por la presente resolución se aprueba, a ser desarrolladas por la comunidad indígena ya individualizada, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

La presente resolución, por la cual se aprueba el plan de administración, en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan que se desarrollen en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría.

2.- No obstante la aprobación del plan de administración, en el marco de las facultades legales de la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, establecidas en su artículo 11 y, en especial, en su inciso 4°, dicho órgano colegiado procedió a realizar la siguiente modificación al plan, la que se entenderá incorporada al texto aprobado por la presente resolución: agregar un inciso final en el artículo 8° del "Reglamento General" contenido en el apartado 2.7 del plan de administración, del siguiente tenor: "Las sanciones señaladas en los literales d) y e) anteriores, serán sin perjuicio de aquellas penas que sean procedentes conforme a lo señalado en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura."

3.- El plazo para entregar el primer informe de seguimiento, el cuál será calificado por esta Subsecretaría, deberá entregarse dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la resolución que apruebe el respectivo convenio de uso.

4.- La extracción de recursos hidrobiológicos que efectúe la comunidad indígena administradora del espacio costero marino quedará supeditada a la aprobación, por esta Subsecretaría, del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

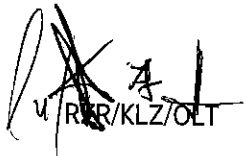
5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

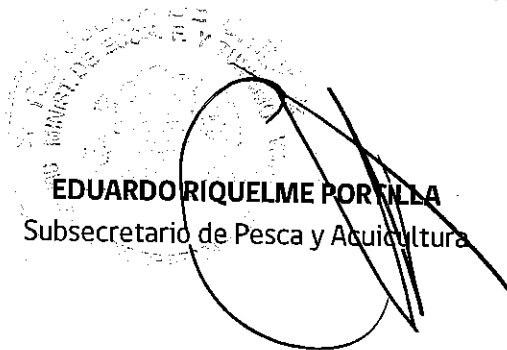
6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Además, transcríbese copia de la presente resolución, del Informe Técnico (PA) N° 01/2018 y del plan de administración al Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 01/2018, a la interesada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**

  
V. RRR/KLZ/OLT

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

